



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 062-2021-SENAMHI/OA

Lima, 30 de junio de 2021

VISTOS: El Informe N° D000264-2021-SENAMHI-UA, de fecha 23 de junio de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D000262-2021-SENAMHI-OA, de fecha 25 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Administración; el correo electrónico institucional de fecha 28 de junio de 2021, emitido por la Unidad de Presupuesto y, el Memorando N° D000165-2021-SENAMHI-OAJ, de fecha 30 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de

selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 0019-2021-SENAMHI-UA-TCO, de fecha 28 de abril de 2021, la Unidad de Abastecimiento determina el valor estimado de la contratación de la “adquisición de miras limnimétricas” en S/ 50,481.04 (Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y uno con 04/100 Soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000840, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga certificación presupuestal por el importe total de S/ 50,481.04 (Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y uno con 04/100 Soles) con la fuente financiera de Recursos Ordinarios, Meta 20 y clasificador 2.3. 1 5. 1 2 y 2.3. 1 6. 1 99;

Que, con Formato N° 022-2021-APROB.-EXP, de fecha 11 de mayo de 2021, la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación de la “adquisición de miras limnimétricas”; Que, con Formato de Solicitud de Aprobación de Bases SAPB N° 021-2021-SENAMHI, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobaron las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-16-2021-SENAMHI-1, siendo convocado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 02 de junio de 2021;

Que, mediante Oficio N° 002-2021-CS-AS N° 11-2021-SENAMHI-1 de fecha 22 de junio de 2021, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-16-2021-SENAMHI-1 para la contratación de “adquisición de miras limnimétricas”, señor Manuel Alberto Sánchez Ceba, comunica a la Unidad de Abastecimiento que el Comité de Selección procedió a realizar la admisión, evaluación y calificación de ofertas correspondiente, determinando que la empresa CESPI PERU S.A.C. obtendría la buena pro, al encontrarse en el primer lugar en el orden de prelación y cumplir con los requisitos de calificación correspondientes;

Que, asimismo, refirió que la propuesta económica presentada por la empresa CESPI PERU S.A.C. asciende a la suma de S/ 58,390.00 (Cincuenta y ocho mil trescientos noventa con 00/100 Soles), monto que resulta superior en S/ 7.908.96 (Siete mil novecientos ocho con 96/100 Soles) al valor estimado del procedimiento de selección en mención; por lo que, solicitó se gestione la ampliación de la certificación presupuestal respectiva, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° D000264-2021-SENAMHI-UA de fecha 23 de junio de 2021, la Unidad de Abastecimiento concluye y recomienda que se solicite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que se sirva otorgar la ampliación de la

certificación presupuestal que permita el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-16-2021-SENAMHI-1, en cumplimiento con lo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, para tal efecto, con correo electrónico institucional, de fecha 28 de junio de 2021, la señora Delia Beatriz Huaita Caldas de la Unidad de Presupuesto remite la aprobación de la ampliación de la CPP 840 por S/ 7.908.96 (Siete mil novecientos ocho con 96/100 Soles). En ese sentido, se remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica, para continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Memorando N° D000165-2021-OAJ, de fecha 30 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, considerando las opiniones técnicas mencionadas y la documentación que la sustenta, resultaría jurídicamente viable que el titular de la Entidad o a quien delegue proceda conforme a lo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2021-SENAMHI/PREJ del 08 de enero de 2021, se delegó al Director de la Oficina de Administración la facultad de aprobar la oferta económica que supere el valor estimado o el valor referencial, para el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección;

Que, por lo expuesto anteriormente, y contando con las opiniones favorables de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-16-2021-SENAMHI-1;

Con el visto del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2021-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la oferta económica presentada por el postor **CESPI PERU S.A.C.** en el marco del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° AS-SM-16-2021-SENAMHI-1, cuyo objeto es la contratación de la “adquisición de miras limnimétricas”, por la suma total de S/ 58,390.00 (Cincuenta y ocho mil trescientos noventa con 00/100 Soles), de conformidad con lo

establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Segundo. - Encargar a la Unidad de Abastecimiento que notifique la presente Resolución al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-016-2021-SENAMHI- 1, a fin de que se dé continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Firmado Digitalmente

ADOLFO JORGE HERRERA ORLANDINI
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION